



Resolución 008 de 2022

12 de abril de 2022

Por la cual se conforma el equipo técnico interdisciplinario del centro educativo rural -C. E. R- Sucre municipio de Mutiscua

El director del centro educativo rural -C. E. R- Sucre

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las leyes 115 de 1994, 715 de 2002 en su artículo 10°, el decreto 1075 de 2015, y

Considerando:

Que, la Constitución Política Colombiana consagra la educación como un derecho fundamental a la persona y un servicio público.

Que, en el ámbito normativo de las competencias y funciones de los rectores(as) y directores(as), se encuentran establecidas en el artículo 10 -diez- de la ley 715 (21/12/2001).

Que, la Corte Constitucional consideró necesario realizar un pronunciamiento sobre la problemática relativa a la prestación del servicio educativo en el marco de la pandemia provocada con COVID 19, que trajo consigo una serie de cambios y consecuencias en la vida en comunidad, no atribuibles a la política pública, siendo el sector educativo uno de los sectores que sufrió afectaciones.

Que, la Corte Constitucional mediante comunicado N° 02 (03/02/2022), ordenó al Gobierno Nacional adoptar medidas para determinar los impactos de la crisis sanitaria en el sistema educativo colombiano, el alto tribunal ordenó que, en un término no mayor a seis meses se deben implementar estrategias que permitan evaluar los resultados que ha dejado la pandemia en el servicio de educación.

Que, el plan de mejoramiento institucional -PMI-, es una herramienta que compila aspectos y dimensiones diagnósticas que dan respuesta a los hallazgos derivados de la autoevaluación institucional, y junto con el plan de mejoramiento por procesos son clave en el progreso continuo del establecimiento educativo; todo lo anterior, como un conjunto de acciones integradas, cuyo fin es alcanzar niveles adecuados de aprendizaje en las niñas, niños y jóvenes, de tal forma que el establecimiento educativo logren preparar estudiantes seguros y competentes.

Que, Evaluar para Avanzar 3° a 11° fue concebida en 2020, por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, como una estrategia de realizar un seguimiento de los estudiantes durante la pandemia y, si bien no es una prueba de Estado, permite identificar brechas y oportunidades en el trabajo continuo por una educación de calidad. Adicionalmente, los instrumentos de valoración que ofrece acercan a los estudiantes que la realizan a los diferentes procesos evaluativos formativos.

Que, Evaluar para Avanzar a partir del año 2022, es una política pública para el fortalecimiento de la enseñanza que busca contribuir con el cierre de brechas de aprendizaje y de desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los E. E oficiales y no oficiales del país. Así mismo, promueve el fortalecimiento del liderazgo educativo de directivos docentes, de las prácticas pedagógicas de los docentes, el uso y apropiación de los resultados de la evaluación formativa y el acceso y uso de materiales y recursos educativos para apoyo curricular y el aprendizaje autónomo.



Resolución 008 de 2022

Por la cual se conforma el equipo técnico interdisciplinario del centro educativo rural....

Que, con política pública Evaluar para Avanzar, los docentes podrán realizar un diagnóstico de los niveles de aprendizaje alcanzados por los estudiantes e identificar posibles fortalezas y retos en las áreas del conocimiento: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés. Adicionalmente se aplican cuestionarios auxiliares que recogen información acerca del desarrollo de las habilidades socioemocionales y el contexto socioeconómico de sus estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto:

Resuelve:

Artículo 1°. Conformar el equipo técnico interdisciplinario del centro educativo rural -C.E.R.- Sucre que tendrá como objetivo direccionar los ejes, dimensiones y núcleos temáticos, las orientaciones metodológicas y procedimientos generales para la implementación de la política pública “Evaluar para Avanzar” en el establecimiento educativo.

Parágrafo. Son objetivos de la Política pública de Evaluar para Avanzar 2022:

- Ofrecer un conjunto de herramientas para apoyar la evaluación y acompañar los procesos de enseñanza aprendizaje de los docentes.
- Identificar el nivel de desarrollo de las competencias en las áreas obligatorias y fundamentales evaluadas, permite el diseño y ejecución del Plan de Fortalecimiento Académico y Pedagógico - PFAP- para el año 2022
- Brindar información a la SED, el MEN y los entes de control acerca del nivel de desarrollo de las competencias en las áreas obligatorias y fundamentales evaluadas, permite el diseño y ejecución del Plan de Fortalecimiento Académico y Pedagógico -PFAP- para el año 2022.
- Apoyar los procesos académicos y pedagógicos que contribuyan en el monitoreo y fortalecimiento del desarrollo de las competencias de los estudiantes, con el aplicativo de los instrumentos valorativos de las áreas y competencias evaluadas de los grados 3° -tercero- a 11° -once-
- Determinar y proponer autónomamente otras herramientas y estrategias para tomar acciones concretas en el proceso de mejora y desarrollo de las competencias de cada una de las áreas evaluadas.

Artículo 2°. Conformación del equipo técnico de la política pública “Evaluar para Avanzar” en el establecimiento educativo. El equipo técnico interdisciplinario de centro educativo rural -C.E.R.-, estará conformado por representantes de los docentes y directivo docente adscritos al establecimiento educativo así:

- Uno -1- el director del centro educativo rural -C.E.R.-, quien debe presidir el equipo técnico interdisciplinario.
- Dos -2- docentes, de primaria de la sede principal
- Uno -1- docente, de Postprimaria de la sede principal
- Uno -1- docente, de primaria de la sede Tapaguá



Resolución 008 de 2022

Por la cual se conforma el equipo técnico interdisciplinario del centro educativo rural...

- Uno -1- docente, de primaria de la sede Las Mercedes
- Uno -1- docente, representante del área de matemáticas

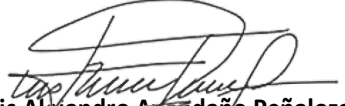
Parágrafo. Funciones del equipo técnico interdisciplinario. El equipo técnico interdisciplinario del centro educativo rural -C. E. R- Sucre, tendrá las funciones siguientes:

- Contribuir con el equipo directivo de docentes, el consejo académico y el consejo directivo que permitan estimular los procesos de desarrollo curricular y pedagógico del establecimiento educativo.
- Direccionar los criterios, principios y fundamentos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación departamental -SED-, que permitan estimular los procesos curriculares y pedagógicos del establecimiento educativo.
- Establecer los componentes, estrategias y orientaciones metodológicas procedimentales para la implementación de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Generar estrategias organizacionales para consolidación del diagnóstico situacional de las necesidades que permita la efectiva implementación y seguimiento de los procesos de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Promover la conformación de comunidades de aprendizaje y la realización de experiencias significativas que evidencien el funcionamiento, apropiación y profundización, de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Promover el diseño de informes parciales y generales -dirigidos a diversas instancias- sobre el desarrollo y evolución de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Adoptar el plan operativo y la agenda del proceso -Objetivos, metas, acciones y tareas, indicadores, recursos responsables y cronograma- necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Servir de primera instancia para el fomento y realización de los procesos de evaluación formativa de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Velar por la calidad en la implementación de la política pública Evaluar para Avanzar en el establecimiento educativo.
- Estipular, acordar y adoptar el manual de procedimientos para el cumplimiento de las funciones aquí descritas.
- Las demás que autónomamente consideren fundamentales y necesarias para el buen funcionamiento del comité.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Mutiscua a los 12 días del mes de abril de 2022



Luis Alejandro Arandaño Peñaloza
Director del Centro Educativo Rural -C. E. R.- Sucre